

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 3 de Julio de 1906.

NUM. 315

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agoneta
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 77.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agoneta
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 77.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 7.ª, número 77.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 5.ª, número 47.

DENETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

Da las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los lunes es de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consu-
lar, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 204.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 217 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 218 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 219 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 220 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 221 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 222 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 223 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 224 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 225 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 226 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 227 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 228 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 229 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 230 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 231 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 232 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 233 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 234 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 235 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 236 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 237 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 238 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 239 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 240 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 241 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 242 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 243 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 244 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 245 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 246 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 247 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 248 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 249 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 250 de 1906, de 15 de

que se trata del Presupuesto de Ren-
tas y Gastos del Distrito que es, por
de decirse, la base indispensable para
el buen funcionamiento de la ad-
ministración municipal.

Se observa además que el Concejo
no ha dado cumplimiento exacto a lo
prescrito por el artículo 2.º de la Ley
8 de 1904, puesto que no ha destina-
do para mejoras materiales y obras
públicas del Distrito el producto ínte-
gro de la Renta de Salinas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1.º Tasar al Fiscal del Circuito de Los
Santos copia del Acuerdo número 1.º
del presente año, sobre el Presupuesto
de Rentas y Gastos expedido por el
Concejo Municipal del Distrito de
Guararé, con el fin de que demande
ante el Poder Judicial la declaratoria
de nulidad de dicho Acuerdo.

Remítase también al señor Fiscal
la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NÚMERO 217 DE 1906,

(DE 15 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Luciano Escobar, Océano, de
la S. e. n.ª Primera de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Junio de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NÚMERO 218 DE 1906,

(DE 15 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Ricardo Cerpa, Equitativo, de
la S. e. n.ª Primera de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Junio de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 133.

República de Panamá.—Poder Ejecuto-
rio Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Ramo de Bienes Naciona-
les.—Número 133.—Panamá, Junio
22 de 1906.

Con fecha 25 de Agosto del año
proximo pasado el señor don Víctor
Georget elevó memorial al señor Go-
bernador de Bienes del Toró, propo-
niendo comprar por el lote número 34
de la Ciénega 14 de la calle 3.ª de esa
ciudad, situado en la baja mar, y en-
gajado derecho de ocupación al por
medio de título que le otorgó E-
duardo Ullman, en nombre y represen-
tación de la Sociedad Comercial que
gira en esa plaza bajo el nombre de
"E. Ullman".

El expediente expuesto lo dió al
señor la tramitación que se le ha
ley 62 de 1904, que reglamenta la ad-
judicación de lotes de baja mar y al
efecto, lo pasó al señor Administrador
de Bienes de la Junta encargada
del avance comercial de los señores
doctores José L. Cantalla, José A.
Cajal y el Ingeniero Jefe de la Pro-
vincia examinando dicho lote, que
mide diez metros de frente por el la-
do de la calle, y ocho metros de an-
cho y cinco de altura por el lado del
mar, el cual valdieron a razón de
sus pasos plaza (\$100) en la me-
dida cuadrada que viene a producir al
Gobierno un total de mil ciento un
pasos (\$101.00) de la misma moneda.

En este estado el negocio, y resoli-
do que fue nuevamente por la Gob-
ernación su remisión a esta Secretaría
para que se resolviera lo conveniente,
la que se procede a hacer.

TENIENDO EN CUENTA:

1.º Según la escritura número
cienta y seis de venta de la Octava
del año en nueve lotes dos, que
se ha acompañado, el señor Georget
elevó el derecho de ocupación del
lote mencionado y que aparece docu-
mentado en el libro oficial correspon-
diente, derecho que le traspuó, en
forma legal, "E. Ullman", represen-
tante de la Sociedad de Comercio del
mismo nombre; y

2.º Que se han cumplido los pre-
ceptos de la ley sobre la materia, es-
timando este Despacho, que el precio
ajudado a tal lote es justo, no faltando
en el expediente diligencia alguna
por practicar, por lo cual

SE RESUELVE:

1.º Devolver el asunto al señor Gob-
ernador de Bienes de la Junta, que co-
ceda contrato de compra venta con
el señor don Víctor Georget, de con-
formidad con las reglas establecidas
por la ley citada y teniendo en cuen-
ta la ley en la escritura los docu-
mentos que se son necesarios.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

... ..

AVISO

MASTEN, QUINTERO V.

Introduction

Se advierte a los panameños, en las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de

Y para los efectos del artículo 129 del Código Judicial se remite al pr

El Juez,

E. Sengjallén A.

toriales públicas del orden político y judicial que el procesado Hub

responsablemente, y se hace necesaria
comparecencia a este Despacho p
que sea modificado de ella.

En el Político, el deber que tienen, ignorar este juzgado el paradero del acusado, de denunciar a la autori-

Y para los efectos del Artículo 1 del Código Judicial se admiten.

El Juez,

U. Sanguillen
